Año de 1905. Miércoles 4 de Enero Número 3



DE LA PROVINCIA DE ORENSE

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta Madre y Real Famlia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde, en su doble cargo, y tres Concejales más del Ayuntamiento de Villamantilla, decretada por V. E. en 7 de Noviembre de 1904, dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 21 de Diciembre de 1904, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden fecha 2 del actual, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo ha examinado el adjunto expediente; y

Resultando que el Gobernador civil de Madrid acordó en providencia de 7 de Noviembre último decretar la suspensión de D. José María de la Morena, en el doble cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Villamantilla, como asimismo la de los Concejales D. Crisanto Gálvez, don Gregorio Zamorano y D. Manuel Lozano; ordenar al Ayuntamiento la inmediata separación del Depositario D. Manuel Lozano Núñez y del Secretario D. Julián Domínguez, y el nombramiento para sustituirles de personas aptas é idoneas; elevar al Ministerio los antecedentes y Memoria presentados por el Delegado para que el Gobierno de S. M. resuelva lo procedente, y nombrar Concejales interinos que sustituyeran á los suspensos:

Resultando que el expresado acuerdo se adoptó como consecuencia de una visita de inspección girada para comprobar las denuncias de varios vecinos, en la cual quedaron acreditados, á juicio del Gobernador, los siguientes puntos:

1.° Que en el ejercicio económico de 1894-95 se consignó una existencia de 1.545 pesetas 53 céntimos, no apareciendo la del anterior, y en el libro de la Caja y en la copia de la cuenta rendida al Gobierno civil se consignaron tan sólo 344 pesetas 27 céntimos.

2.° Que la existencia de 2.491 pesetas que resultó del arqueo de 1895 es ficticia, pues se ha gastado, por orden de los Alcaldes, sin formalizar los nombramientos.

3.° Que en 1895 á 1896 no se consignó en el libro de Caja el ingreso, hecho por D. Emeterio García, del importe del primer semestre del 4 por 100 de la Caja de Depósitos, y que, sumadas todas las partidas, no concuerdan con la cuenta remitida al Gobierno.

4.° Que tampoco se incluyó en el libro Diario la existencia de 526 pesetas 17 céntimos que resultó en el anterior ejercicio.

5.° Que no se consigna en el libro de Caja el anticipo que se dice hecho por el Alcalde D. José María de la Morena de 1.597 pesetas 64 céntimos, hechas efectivas en 1900 y 1901, ni existe expediente que justifique la necesidad de realizarle.

6.° Que en los libros no figura un libramiento de 390 pesetas á favor de un Perito agrónomo, acordándose, sin embargo, abonarle mayor cantidad.

7.° Que los libros de contabilidad están sin reintegrar, y el de actas de 1897 á 1899, que acompaña el Delegado, presenta señales de haber sido descosido y como desglosados de él algunos fólios y agregados otros, que no confrontan con certificaciones expedidas, y otras informalidades.

8.° Que por el libro de Inventarios y Balances no esposible conocer los bienes y derechos que el municipio posee.

9.° Que existe dilapidación de fondos en las cantidades recaudadas de dos rematantes de carnes y semillas, que no resultan ingresadas en su totalidad, faltando una diferencia de más de 500 pesetas.

10. Que se han abonado al Depositario 842 pesetas por trabajos que él mismo no recuerda.

11. Que en 1896 y 1897 no se consignó la existencia de 190 pesetas 72 céntimos que resultó del ejercicio anterior.

12. Gue tampoco figura en el libro de Caja el ingreso de 10 pesetas por rompimiento de una sepultura.

13. Que igualmente no figura en dicho libro el importe del cuarto trimestre de consumos.

14. Que no existe acuerdo ni expediente para abonar á D. José María de la Morena 250 pesetas por parte del préstamo que se dice hecho por el mismo al Municipio.

15. Que, no consignándose en el libro de Caja el anticipo de 1.597 pesetas 64 céntimos, que se dice realizó D. José María de la Morena por conducto de D. Emeterio García, no debió satisfacerse esta suma.

16. Que en 1897 á 1898 no figura en ningún libro ni cuenta el donativo de 925 pesetas, entregado por D. Antonio Roparza y otros, á calidad de devolución para arreglar la casa cuartel de la Guardia civil, figurando tan sólo un ingreso de 425 pesetas; y sin embargo, en el libro de Actas aparece un acuerdo ordenando el abono de 1.040 pesetas, con cargo á los fondos municipales, importe de las obras, si bien sólo consta satisfechas 800, sin que se haya devuelto aquella cantidad á los interesados, que la adelantaron.

17. Que en el expediente instruido con motivo del hallazgo y venta de una yegua se han cometido informalidades que pudieran ser constitutivas de delito.

18. Que se han abonado á D. José Maaía de la Morena, previa autorización del Ayuntamiento, los haberes que dejaron de percibir en el ejercicio de 1895 á 1896 el Médico y el Farmacéutico, importantes 1.368 pesetas 32 céntimos, siendo así que sólo se les adeudaba 973; hecho respecto del cual se han cometido informalidades graves con el libro de actas correspondientes.

19. Que respecto al ejercicio de 1898 á 1899, no figura ningún asiento en el libro de Caja, ni existe el libro Diario de ingresos y gastos, lo cnal confirma la sustracción de los libros.

20. Que en 1899 á 1900 también existe dilapidación de caudales por lo que respecta al ingreso en arcas municipales del aprovechamiento de la pampanera.

21. Que no se ha verificado en varios años el ingreso de los intereses de suscriciones intransferibles y resguardo de la Caja de Depósitos.

22. Que también se volvieron á abonar á D. José María de la Morena 240 pesetas 82 céntimos por lo que se adeudaba al Médico y al Farmacéutico.

23. Que el indicado Sr. Morena cedió á D. Higinio Lozano el crédito que tenía en contra del Ayuntamiento para poder desempeñar el cargo de Alcalde y Concejal, y apesar de ello ordenó el abono de 321 pesetas 75 céntimos por cuenta del empréstito.

24. Que en 1901 no se consigna ni un sólo arqueo, ni tampoco en el libro de Caja el abono de 160 pesetas 87 céntimos á D. Higinio Lozano.

25. Que en la sesión de 11 de Octubre de 1903 no se consignó la cantidad que se acordó abonar á D. Higinio Lozano por suministro de vino á los trabajadores en los caminos vecinales.

26. Que no se justificó qué clase de obras realizó Lozano para que se le abonara 100 pesetas, según cuenta del mismo.

27. Que en el ejercicio de 1895 á 1896 aparece que Don José María de la Morena satisfizo 9 pesetas 14 céntimos de contribución por riqueza urbana y en el ejercicio siguiente 75 pesetas 70 céntimos, debiendo existir por tanto ocultación.

28 Que en 1896 á 1897 sólo ingresaron 80 pesetas de las 800 que importó el arrendamiento de pesas y medidas.

29. Que en 1897 á 1898 sólo se ingresaron 681 pesetas 79 céntimos por reparto vecinal, y en el presupuesto actual se consignan 1.125 para devolver aquellas cuotas.

30. Qne respecto al Pósito, aparece que sólo existen 558 fanegas, debiendo haber más de 1.000, según los datos facilitados, observándose además grandes informalidades en este ramo.

31. Que el actual Secretario del Ayuntamiento, D. Julián Domínguez, es inepto para desempeñar el cargo y cobrar, además de sueldo, el asignado á un Auxiliar, la consignación como Agente de negocios y las dietas por viajes.

32. Que el Depositario es lego en cuestiones de contabilidad; y

33. Que se ha cometido falsedad en una certificación expedida por el Secretario del particular de la sesión de 12 de Junio de 1898:

Resultando que citados para que formularan sus descargos los cuentadantes desde 1894 á 1904, éstos presentaron dos escritos de la misma fecha, suscrito el primero por D. Raimundo Lozano, D. Manuel Lozano Núnez, D. Crisanto Gálvez y D. Gregorio Zamorano, como cuentadantes desde 1894 á 1898, y otro por D. José María de la Morena, D. Manuel Lozano, D. Gregorio Zamorano y D. Juan María Lozano, como cuentadantes de los años siguientes, en cuyos escritos, insertos á los fólios 63 al 72 del expediente, contestaron cuanto estimaron pertinente á su mejor defensa, explicando los hechos que se les imputaba:

Resultando que D. José María de la Morena ha presentado otra instancia protestando contra el exceso de atribuciones que, á su juicio, cometió el Delegado al inspeccionar la administración del Pósito:

Resultando que la Sección y Dirección correspondientes de ese Ministerio proponen que se confirme la providercia del Gobernador por las razones que la misma expresa:

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso objeto de la consulta:

Considerando que los hechos imputados como cargos revisten en su mayor parte, como reconoce expresamente la propia providencia del Gobernador, caracteres de delito cuyo conocimiento y castigo, en su caso, compete exclusivamente á los Tribunales de Justicia:

Considerando quc ninguno de los referidos cargos es de los comprendidos en el art. 189 de la vigente ley municipal, que determina los únicos casos en que pueden ser suspendidos gubernativamente los Concejales; procediendo, en su virtud, que tal suspensión sea levantada, sin perjuicio de que las Autoridades judiciales puedan acordarla en su día, á virtud de lo dispuesto en el art. 192 de la ley citada.

Considerando que tal fundamento no es aplicable á la suspensión del Alcalde, porque el referido art. 189 sólo exige que concurra causa grave, cuya apreciación corresponde á las facultades discrecionales del Gobierno, sin más limitación que la separación sea acordada en Consejo de Ministros:

Considerando que la suspensión gubernativa del Secretario de Ayuntamiento no puede decretarse sin que preceda expediente especial en que se oiga al interesado, nada de lo cual se acredita en el presente caso, ni siquiera que el Ayuntamiento acatara la indicación del Gobernador relativa á la suspensión del funcionario citado:

El Consejo por mayoría, opina que procede:

1.º Confirmar la suspensión gubernativa del Alcalde de Villamantilla, debiéndosele formar expediente de separación, cuya resolución corresponde al Consejo de Ministros.

2.º Levantar la suspensión acordada contra los Concejales y contra el Alcalde, como Concejal, á que este expediente se refiere; y

3.º Pasar los antecedentes del mismo á la Autoridad judicial competente á los fines que en derecho proceda.»

Y no habiendo lugar á resolver, en cuanto á la suspensión de los Concejales en este cargo, por haber transcurrido el plazo legal;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver en lo demás de acuerdo con el preinserto dictamen.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1904.—Vadillo. —Sr. Gobernador civil de Madrid.

(Gaceta núm. 1.º)

AYUNTAMIENTOS

Orense

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante todo el mes de Agosto último, el cual se remite al Sr. Gobernador Civil para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley municipal.

Sesión ordinaria supletoria de 2 de Agosto de 1904

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 26 y 30 de Julio último.

Idem, la distribución de fondos para el presente mes.

Idem, declarar cesante á D. Ricardo Fortes, músico solista de la Banda municipal.

Idem, idem, idem, á D. Manuel Salgado Fariñas, músico de primera clase de la misma Banda, y que solo se le acrediten haberes hasta el día 22 de Julio último.

Idem, enajenar á perpetuidad, dos y medio metros cuadrados de terreno en la Zona de 3.ª clase del ensanche del Cementerio Católico de S. Francisco, á D. Jacinto Prieto Soutullo, en precio de cien pesetas, las que satisfará en veinte plazos iguales.

Idem, ascender á músico de primera clase con el sueldo de 540 pesetas anuales, al que lo es de 2.ª D. Antonio Castro; y á músico de 2.ª clase, con el haber de 370 pesetas al que lo es de tercera don Modesto Moure López.

Idem, el pago de 250 pesetas al Farmacéutico D. Emilio Meruéndano, por medicamentos que suministró durante el mes de Julio último, á familias declaradas pobres para los efectos de Beneficencia municipal.

Idem, remitir á informe de la Comisión de Policía Urbana y Arquitecto municipal, el expediente instruido á instancia de D. Salvador Padilla y D. Francisco Trabazos, en

pretensión de que se dote de alcantarilla do á la calle del Hospicio.

Idem, conceder una toma de agua del Canal del Loña, á D. Vicente Varela, como representante de D. José Fernández Nespereira, para usos domésticos de la casa núm. 35 de la calle Hernán Cortés.

Idem, el pago de 2 pesetas 55 céntimos al guardia municipal Antonio de Vigo, por combustible gastado durante el mes de Julio último, en la marca de reses sacrificadas en el Matadero público.

Idem, remitir á la Comisión de Policía Urbana y Arquitecto municipal, una instancia, para su informe presentada por D. Hermenegildo de la Cruz, D. Celestino Alvarez y otros, en la que solicitan el arreglo del camino que por la parte Norte de la Alameda del Concejo baja al río Barbaña, y la colocación en él de dos lámparas de luz eléctrica.

Idem, aprobar una relación formada en 31 de Julio último, por el Depositario municipal, su importe 75 pesetas de socorros suministrados á pobres transeuntes enfermos.

Idem, idem, la liquidación definitiva de las obras ejecutadas por el contratista D. Manuel García Ogando, en el arreglo y embaldosado de un trozo de la calle del Padre Feijóo, y devolver á dicho contratista la fianza que tiene constituída, tan luego como justifique el pago de la contribución industrial y el anuncio de subasta.

Idem idem una nómina formada en 30 de Julio último, por el Arquitecto municipal, su importe 35 pesetas 50 céntimos, por jornales invertidos en el transporte de tierras sobrantes de las obras del alcantarillado en la Plaza del Obispo Cesáreo.

Idem que la instancia presentada por D.ª Rosa Alvarez, pase á informe de la Comisión de Policía Urbana y Arquitecto municipal, respecto de que si el local que en ella indica reune las condiciones necesarias para establecer en él su industria de pirotecnia.

Idem no haber lugar á lo solicitado por D. Joaquín Zón Gonzalez, respecto al empleo de Clarinete solista de la Banda municipal, por hallarse ya cubierto dicho cargo.

Idem conceder uua toma de agua del Canal del Loña, á D. Antonio Fuentes, para la casa núm. 2 de la calle de Gravina.

Idem idem á D. Antonio García de Quevedo, en representación de los herederos de D.ª Isabel Pérez Bobo, la ampliación de una toma de agua del Canal, colocando en la cocina del quinto piso de la casa núm. 1 de la calle de Tomás M.ª Mosquera, un grifo.

Idem aprobar el informe emitido por la Comisión de Beneficencia concluyente á que se paguen á los Médicos Titulares de este municipio, los reconocimientos de los mozos correspondientes á los reemplazos de 1903 y 1904; y remitir el expediente á la Comisión de Hacienda para que lo tenga presente en la formación del presupuesto ordinario para el año de 1905.

Teniendo noticia este Ayuntamiento, de que en la parte Sur del campo de los Remedios, se había acotado parte del mismo, por un vecino colindante, la Corporación acordó que la Comisión de Policía urbana, asociada del Arquitecto, informen acerca de este particular.

Sesión ordinaria de 6 de Agosto de 1904

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Junta municipal

Sesión supletoria de 7 de Agosto de 1904

Se dió lectura al presupuesto adicional al ordinario en ejercicio, votado por el Ayuntamiento en 12 de Julio último, y sin discusión se acordó por unanimidad aprobar dicho presupuesto, tanto en la parte de ingresos como en la de gastos, en la propia forma que lo hizo el Ayuntamiento en la referida sesión.

Sesión ordinaria supletoria de 9 de Agosto de 1904

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 2 y 6 del actual.

Idem abonar al músico solista D. Ricardo Fortes, su haber correspondiente á los primeros diecinueve días de Julio último.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, en la que trascribe otra del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, por la que participa que en la querella contra D. Francisco Gutiérrez, como Alcalde de esta capital, por delitos electorales, se dictó sentencia absolviendo libremente al Sr. Gutiérrez, y alzó la suspensión impuesta al mismo por el Juez instructor; el Ayuntamiento acordó que de dicha comunicación se dé traslado á don Miguel Francisco Gutiérrez, á fin de que pueda usar de su derecho como Concejal.

Dado cuenta de una instancia de D. Manuel Canabal Humia, contratista de las obras de embaldosado de la Plaza de la Constitución, en la que solicita la recepción y liquidación definitiva de las citadas obras y la devolución de la fianza que ha constituído para garantir la ejecución de las mismas; el Ayuntamiento acordó que la Comisión de Policía urbana en unión del señor Arquitecto municipal y el citado contratista, verifique la recepción de dicha obra y que el mencionado facultativo practique la liquidación de ella.

Se acordó conceder una toma de agua del canal del Loña, á D. José Lorenzo Gil, para usos domésticos de la casa núm. 18 de la calle de Puerta de Aire, y autorizar al mismo para ampliar la concesión hecha para la del núm. 12 de la calle del Padre Feijóo, colocando un grifo de inodoro en el retrete del piso principal derecha.

Idem aprobar una relación formada por el Depositario municipal, su importe 237 pesetas, por arbitrios del Cementerio, recaudados durante el mes de Julio último.

Idem remitir á la Comisión de Hacienda, para que emita su informe, una comunicación del Sr. Director de Telégrafos de esta capital, por la que interesa una subvención para la sustitución de los actuales postes de madera que existen en la calle del Progreso, por columnas de hierro.

Idem declarar prófugo para todos los efectos legales, al mozo Valeriano Martínez Lamero, número 29 del reemplazo de 1902, por no haber comparecido á la incorporación á cuerpo, ni alegar causa justa que le disculpase.

Idem aprobar dos nóminas formadas por el Arquitecto municipal, en 23 y 30 de Julio último, su importe en junto 99 pesetas 87 céntimos, por jornales invertidos por administracióu, en la composición del camino vecinal del pueblo de Reza.

Idem conceder una gratificación de 100 pesetas á D. Francisco Carrillo y Carrillo, Jefe de la Guardia municipal, en atención á los buenos servicios prestados en el desempeño de dicho cargo, y á la retribución escasa que por él disfrutaba.

Idem conceder un mes de licencia, para tomar baños, al Secretario de la Corporación D. Santiago Veiras, y que durante su ausencia se encargue del despacho el oficial primero D. Federico Anta.

En atención á la gran solemnidad con que la Cofradía de San Roque de esta ciudad celebra la festividad religiosa de su patrono, el Ayuntamiento, en el deseo de conmemorar el voto hecho por nuestros antepasados, al glorioso Santo, acordó conceder á dicha Cofradía una subvención de 110 pesetas.

Se acordó poner á disposición del Sr. Pastraña el expediente relativo á la reforma que se está haciendo en la fachada de la casa núm. 12 de la calle de la Libertad, para que pueda examinarlo.

Sesión ordinaria de 13 de Agosto de 1904

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 16 de Agosto de 1904

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 9 y 13 del actual.

Idem exponer al público por término de diez días, el proyecto de las obras de cierre de la Alameda del Concejo y Plaza del Obispo Cesáreo, por la parte contigua á la carretera de Villacastín á Vigo, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley.

Idem aprobar una certificación y relación valorada, expedida en 31 de Julio último por el Arquitecto municipal, de las obras de embaldosado y arreglo de parte de la calle de Paz Nóvoa, ejecutadas durante el expresado mes, por el contratista D. José Rodríguez, y satisfacer á éste 3.986 pesetas 65 céntimos que se le acreditan de abono en la citada certificación.

Idem nombrar con carácter interino músico educando de la Banda municipal, á D. Manuel Suárez, con el sueldo de 90 pesetas anuales.

Idem pagar á D. Vicente González Romero, 17 pesetas por velas y otros efectos que suministró para la Banda de música.

Idem aprobar la liquidación definitiva de las obras de embaldosado de la Plaza de la Constitución, de las que es contratista D. Manuel Canabal, practicada por el señor Arquitecto municipal.

Idem que bajo la dirección del Arquitecto municipal, se practiquen en el reloj de la Catedral, las reformas que el referido facultativo propone en su informe, y que en la esfera se hagan también las más necesarias.

Idem remitir á la Comisión de Policía u bana y Arquitecto municipal, para su informe, una instancia presentada por D. Felipe Feijóo Barreiros.

Idem declarar con derecho á los auxilios de la Beneficencia municipal, á Gumersindo Estévez Santalices y Agustina Rodríguez Tudea.

Idem conceder 50 pesetas para las obras de reparación de la Capilla dedicada á San Pedro y existente en el pueblo de Mende, cuyas obras serán inspeccionadas por la Comisión de Policía urbana y Arquitecto municipal.

Idem que mientras dure la actual escasez de aguas, no se conceda toma alguna del Canal.

Sesión ordinaria de 20 de Agosto de 1904

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 23 de Agosto de 1904

Se acordó aprobar el acta de la sesión de 20 del actual.

Se dió por enterado el Ayuntamiento de la devolución de los presupuestos adicional y refundido, aprobados por el Sr. Gobernador civil para el presente año.

Dado cuenta de una instancia de don Ildefonso Meruéndano Pérez, Vicepresidente primero en funciones de Presidente de la Sociedad Cooperativa Cívico-militar, en nombre y representación de la precitada Sociedad, se le conceda autorización para construir un edificio con destino á panadería, en un solar que á la parte Norte del Campo de la feria de esta ciudad, posee dicha Sociedad; el Ayuntamiento acordó concederle la autorización que solicita, con la condición de que las obras se ejecutarán con extricta sujeción al plano presentado al efecto, que antes de expedirse la correspondiente licencia para la edificación, se oiga á los vecinos de

los edificios y solares contiguos á la edificación que se proyecta.

Se acordó aprobar tres cuentas de la Sra. Viuda de la Hera é hijos, por instrumental con destino á la Banda de música, fechas 18 y 19 del actual, y su importe en junto 1.944 pesetas 90 céntimos.

Idem aprobar dos nóminas formadas por el Arquitecto municipal en 13 y 20 del actual, su importe en junto 19 pesetas 50 céntimos, procedentes de jornales y materiales invertidos por administración en las obras de arreglo y empedrado de la calle de Bedoya.

Idem conceder licencia á D. Ramón Quesada Borrajo para la colocación de dos miradores en la fachada de su casa núm. 9 de la calle de Luis Espada.

Idem aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de Julio último.

Idem conceder á Sabina Rodríguez Martínez la gracia de figurar en el número de familias pobres con derecho á los auxilios de la Beneficencia municipal.

Idem autorizar á D.ª Rosa Alvarez, para colocar su establecimiento de pirotecnia en las afueras de la población, y que se notifique el acuerdo á los vecinos de las fincas inmediatas.

Idem que mientras D. José Somoza, no acredite que el lugar en donde mató el zorro, pertenece, á este término municipal, no le sea de abono la gratificación que se le concede al matador.

Idem conformarse con el parecer de la Comisión de Policía Urbana y Arquitecto municipal, en lo referente al acotamiento, realizado en la parte Sur del campo de los Remedios por D. José Freijanes, y que se le comunique al interesado, para que cumpla lo propuesto.

Idem que una instancia presentada por los Canteros municipales, en solicitud de aumento de salario, pase á la Comisión de presupuestos para que la tenga presente en el ordinario.

Idem autorizar la acometida de agua del Canal para usos domésticos de la casa núm. 59 de la calle del Progreso, sin que pueda hacer la distribución de cañería en el interior de la misma, hasta nueva orden.

Idem autorizar á D. Bartolomé Alvarez, para la colocación de un toldo en la fachada de la casa número 59 de la calle del Progreso.

Idem idem á D. Manuel Rodríguez, para la sustitución de una puerta que hoy tiene una habitación, de la planta baja de la casa núm. 23 de la calle de Lepanto, por otra de librillo.

Idem idem á D. Evaristo Nájera, vecino de Rabo de Galo, para la construcción de un balcón en su casa habitación en el citado pueblo.

Idem el pago de 101 pesetas á Vicente Paula, por la construcción de un carretón con destino á la limpieza pública.

Idem remitir á la Comisión de Policía Urbana, para su informe una instancia de D. Pedro Alvarez y otros, en la que solicitan el ensanche del Campo de la feria por su parte Norte.

Idem que se proceda al blanqueo del local que ocupan las escuelas públicas de niñas en el ex Hospital de San Roque.

Idem autorizar al Sr. Arquitecto municipal, para que contrate el servicio necesario para el riego de la Alameda del Concejo durante haya paseos públicos, y no pueda verificarse por medio del agua del Canal.

Idem que se proceda á la confección de unas instrucciones que sirvan de guía á los Guardias municipales en el buen desempeño de su cometido; y se encargue de este trabajo la Comisión de Policía Urbana, asociada de los señores Beltrán y Cobelas.

Idem se aprobó el nombramiento de peones hecho por la Comisión del Canal, ante la premura de las circunstancias.

Idem el nombramiento de un peón que auxilie al jardinero y lamedero, mientras las circunstancias lo reclamen.

Sesión ordinaria de 27 de Agosto de 1904.

No se celebró por número insuficiente de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 30 de Agosto de 1904.

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 23 y 27 del actual.

Idem idem el proyecto de cierre de la Alameda del Concejo y Plaza del Obispo Cesáreo, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos que determina el R. D. de 12 de Julio de 1902.

Idem idem una nómina formada en 27 del actual por el Arquitecto municipal, su importe 18 pesetas, por jornales invertidos en el transporte de materiales para la reparación de la calle de Bedoya.

Idem idem otra nómina formada por la Comisión de Jardines, en 27 del corriente, su importe 8 pesetas, por jornales de un peón que auxilió al Jardinero y Lamedero en los trabajos de riego.

Dado cuenta de una instancia suscrita por el Sr. Juez, Fiscal y Secretario del Juzgado municipal, en la que solicitan que de fondos municipales se pague el alquiler de un local decente para la instalación de dicho Juzgado y adquisición y reparación del moviliario necesario para el mismo, se acordó destinar para la instalación del referido Juzgado la casa núm. 1 de la calle de la Primavera, propiedad del municipio, después de repararla convenientemente, y autorizar al señor Alcalde para que provisionalmente proporcione otro local para el archivo de la Zona militar que en la actualidad lo ocupa.

También se acordó que una comisión, compuesta de los Sres. Areán, Carballo, Pastrana y Rodríguez Cobelas, de acuerdo con el Sr. Juez y Secretario municipal, forme un presupuesto para adquirir el moviliario necesario y arreglar el existente que lo necesite.

Idem autorizar á D. Antonio María Risco para colocar una losa de piedra y lápida de mármol sobre la sepultura en que se inhumó el cadáver de D. Enrique Otero.

Idem aprobar el arriendo hecho por el Sr. Alcalde de la casa núm. 34 de la calle de Puerta de Aire para instalar en ella, provisionalmente, las oficinas del Regimiento de Ceriñola.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicación de D. Florentino Abella en la que participa que la falta de salud le impide posesionarse del cargo de músico de 1.ª clase de la Banda municipal, y que renuncia al derecho que pueda corresponderle para el mismo.

Se acordó conceder el derecho á los auxilios de la Beneficencia municipal á Manuel Novelle Rodríguez y á su hijo Benjamín.

Idem el pago de 7 pesetas 50 céntimos á D. José Somoza por haber dado muerte á un zorro.

En vista de las razones expuestas por algunos Sres. Concejales respecto á las repetidas faltas de intensidad eléctrica y otras, observadas en el alumbrado público, la Corporación acordó imponer al concesionario del mismo la multa de 50 pesetas, y apercibirle para que, en lo sucesivo, procure mejorar las condiciones de dicho alumbrado, á fin de evitar ulteriores correctivos.

Orense 23 de Septiembre de 1904. —Santiago Veiras, Secretario.

Octubre 11 de 1904.

El Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó aprobar el extracto anterior.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

San Amaro

La lista de Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir compromisarios para la elección de Senadores, se hallará de manifiesto al público en esta Consistorial desde el día de hoy al 20 del corriente, ambos inclusive, á los efectos prevenidos en el art. 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

San Amaro 1.° de Enero de 1905. —El Alcalde, Marcial Nóvoa.

Bola

Desde el día 1.° al 20 del actual se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la lista de electores de compromisarios para Senadores, á fin de que los que se crean con derecho puedan hacer las reclamaciones que la Ley previene.

Bola 1.° de Enero de 1905.—El Alcalde primer Teniente, Mateo Rodríguez.

Distrito forestal de Orense-Lugo

Anuncio

Las oficinas de este Distrito forestal han quedado provisionalmente instaladas en Orense, calle del Cardenal Quevedo (San Lázaro) núm.... piso 2.°, habiéndose fijado para despacho con el público las horas de doce á trece.

Lo que se publica por el presente anuncio para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. —El Ingeniero Jefe, Federico Carvajal.

ADMINISTRACIÓN DE CONSUMOS DE ORENSE

Según previene el art. 93 del vigente Reglamento del impuesto, se participa á los vecinos del casco, radio y zona fiscalizada de Sejalvo, dueños de ganados sujetos al mismo, se sirvan presentar dentro de ocho días en esta oficina, sita en la calle del Progreso, núm. 25, relación clasificada del número de reses que tengan en su poder, puesto que de lo contrario incurrirán en la penalidad que establece el art. 170 del mencionado Reglamento.

Orense 1.° de Enero de 1905.—El Administrador, Adolfo Moreno.

En cumplimiento á lo que dispone el art. 28 del vigente Reglamento del impuesto, se participa á los industriales que se crean con derecho á los beneficios concedidos en la Real orden de 16 de Junio de 1885, dictada en cumplimiento del Real decreto de la misma fecha, presenten en esta oficina, sita en la calle del Progreso, núm. 25, la relación á que se refieren las citadas disposiciones en el término de ocho días.

Orense 1.° de Enero de 1905.—El Administrador, Adolfo Moreno.

ARRIENDO DE CONSUMOS DE VERIN

Anuncio

Por medio del presente se avisa á los habitantes del extrarradio de los pueblos de Abedes, Cabreiroá, Feces de Cima, Feces de Abajo, Mandín, Tamaguelos, Tintores, Mouruganes, Tamagos, Quizanes, Queirugas y Villamayor, á fin de que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, se sirvan concurrir á la Administración de este arriendo, sita en la calle del Progreso núm. 13, Fielato Central de esta villa, con objeto de celebrar los conciertos obligatorios para el año próximo de 1905. Debiendo advertir que, en cumplimiento de lo que dispone el Reglamento vigente del Impuesto, los que no concurran á celebrar dichos conciertos, pasado el expresado término, serán incluídos en el repartimiento correspondiente.

Verín 29 de Diciembre de 1904.—El Administrador, Jesús de S. Román.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15